

CLUPP MUTUALIDAD, S.C. DE R.L. DE C.V.-
CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO

1. MARCO LEGAL	3
2. DEFINICIONES	3
3. CONTRATACIÓN	5
3.1. Requisitos	5
3.2. Planes	5
3.3. Kilometraje	6
3.4. Vigencia	6
4. COBERTURAS	6
4.1. Daños Materiales	7
4.1.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?	7
4.1.2. Límite de cobertura	7
4.1.3. Deducible	7
4.1.4. Exclusiones de daños materiales	8
4.2. Robo vehicular	8
4.2.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?	8
4.2.2. Límite de responsabilidad	9
4.2.3. Deducible	9
4.2.4. Exclusiones	9
4.3. Asistencia Vial	9
4.3.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?	9
4.3.2. Límite de cobertura	9
4.3.3. Deducible	10
4.3.4. Exclusiones	10
4.4. Chofer Privado	10
4.4.1. ¿Qué cubre cuándo y cómo?	10
4.4.2. Límite de la cobertura	10
4.4.3. Deducible	11
4.4.4. Exclusiones	11
4.5. Rotura de cristales	11
4.5.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?	11
4.5.2. Límite de cobertura	11
4.5.3. Deducible	11

4.5.4. Exclusiones	11
4.6. Responsabilidad Civil	12
4.6.1. Automóvil Principal	12
4.6.2. Motocicleta Principal	12
4.6.3. Vehículos Secundarios	12
4.7. Gastos Médicos Ocupantes	12
4.7.1. Automovil Principal	12
4.7.2. Motocicleta Principal	12
4.7.3. Vehículos secundarios	12
4.8. Accidentes Personales	13
4.8.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?	13
4.8.2. Límite de cobertura	13
4.8.3. Deducible	13
4.8.4. Exclusiones	13
4.9. Fallecimiento	14
4.9.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?	14
4.9.2. Cobertura	14
4.9.3. Deducible	14
4.9.4. Exclusiones	14
4.10. Robo de Celular	14
4.10.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?	14
4.10.2. Límite de cobertura	15
4.10.3. Deducible	15
4.10.4. Exclusiones	15
4.11. Coberturas extras	15
4.11.1. Pago a valor factura	15
4.11.2. \$100,000 adicionales en gastos médicos a ocupantes	16
4.11.3. Casco	16
4.11.4. Accesorios personales	16
4.11.5. Equipo especial	16
5. EXCLUSIONES GENERALES	17
6. ¿QUÉ HACER EN CASO DE UN SINIESTRO?	17
7. TERRITORIO	17

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO

1. MARCO LEGAL

Las presentes condiciones aplican de forma exclusiva a los Miembros Asegurados de la Mutualidad, en función de lo que establezcan su respectiva Carátula de Coberturas. El marco legal aplicable a las mutualidades se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las coberturas contenidas en este documento amparan únicamente los supuestos que explícitamente se mencionan y no aplican para riesgos que no se encuentren mencionados de forma expresa -con excepción de la cobertura para [Daños Materiales](#), que se rige por la lógica inversa. De forma enunciativa, pero no limitativa, los riesgos no cubiertos se listan en el capítulo relativo a las [Exclusiones Generales](#).

En caso de duda sobre la procedencia de una reclamación se determinará por el consejo de administración de la Mutualidad, de acuerdo con las formalidades establecidas para tal efecto en las bases constitutivas correspondientes.

2. DEFINICIONES

- **Aplicación:** la aplicación informática (para [Android](#) y [iPhone](#)) que ofrece la Mutualidad para la gestión de sus servicios y coberturas.
- **Automóvil:** Vehículo automotor de 4 ruedas que porta placas para circular dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Carátula de Coberturas:** documento expedido por la Mutualidad a favor del Miembro Asegurado, cuyo fin es individualizar los servicios, los planes, las coberturas y las obligaciones específicas que el Miembro Asegurado y la Mutualidad asumen entre sí.
- **Celular Registrado:** teléfono móvil o celular que haya sido registrado con su IMEI por el Miembro Asegurado en la Aplicación o en el [Sitio Web](#) y desde el cual haya accedido a la Aplicación.
- **Conductor:** la persona física que conduce un Vehículo, siempre y cuando su edad sea igual o mayor de 16 años.
- **Deducible:** contraprestación en dinero que debe pagar el Miembro Asegurado a la Mutualidad en caso de que ocurra un siniestro o accidente que requiera su pago.

- **Miembro Asegurado:** la persona física **(i)** cuyo nombre aparece en la Carátula de Cobertura; que **(ii)** ha sido aceptada como miembro de la Mutualidad; y **(iii)** que se encuentra al corriente en el pago de la Primas que le corresponden pagar a la Mutualidad, de acuerdo con su Carátula de Cobertura y las presentes condiciones.
- **Motocicleta:** Vehículo automotor de 2 ruedas que porta placas para circular dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Mutualidad:** significa *CLUPP Mutualidad, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable*, cuyo objeto es operar al amparo de una mutualidad, en los términos del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y que presta servicios de cobertura a los Miembros Asegurados.
- **Ocupante:** toda persona física distinta del Conductor que viaje debidamente en un Vehículo. El número máximo de ocupantes será el que aparece en la tarjeta de circulación de dicho Vehículo.
- **Otros Vehículos:** todo Vehículo que no sea un Automóvil o una Motocicleta.
- **Prima:** contraprestación en dinero que debe pagar el Miembro Asegurado a la Mutualidad con la periodicidad estipulada para tener derecho a las coberturas amparadas en su respectiva Carátula de Cobertura.
- **Pérdida Total:** cuando los gastos de reparación del vehículo Miembro Asegurado excedan: a) Para Automóviles el 75% del Valor Cubierto o más del 65% a petición del Miembro Asegurado, y b) Para Motocicletas y Otros Vehículos el 80% del Valor Cubierto o más del 75% a petición del Miembro Asegurado.
- **Sitio Web:** <https://clupp.com.mx> o cualquier vínculo, micrositio o acceso directamente relacionado con esta dirección.
- **Trayecto/Viaje Registrado:** todo traslado realizado por un Miembro Asegurado en algún Vehículo Registrado, cuyo origen y destino fueron registrados en la Aplicación.
- **Valor Comercial:** valor que aparece en la [Guía EBC](#) para el Vehículo Registrado considerando la condición "Buena". En caso de no estar el año correspondiente se aplicará un 10% anual de devaluación o incremento al precio del vehículo con el año más cercano. En caso de no estar el Vehículo Registrado en la Guía EBC, se considerará una depreciación del 10% anual del valor registrado en la factura.
- **Valor Cubierto:** valor registrado en la Carátula de Cobertura para cada una de las coberturas amparadas.

- **Vehículo:** aparato con o sin motor que se mueve sobre el suelo y sirve para transportar cosas o personas, *excluyendo* vehículos de carga pesada, animales, transporte público, vehículos aéreos o marítimos y en general vehículos destinados a un uso comercial o al servicio público.
- **Vehículo Principal:** el Vehículo Registrado que el Miembro Asegurado designó como tal.
- **Vehículo Registrado:** todo Vehículo que aparezca en la Carátula de Cobertura.
- **Vehículo Secundario:** todo Vehículo Registrado distinto del/los Vehículo(s) Principal(es), únicamente cubierto cuando el Miembro Asegurado lo maneja .
- **Vehículo de Salvamento:** vehículos que hayan sido declarados por otras compañías como Pérdida Total y comercializados por ellas.
- **Uso Comercial:** aquél vehículo que es utilizado para el transporte de una o varias personas, mercancías y/o insumos, con fines industriales y/o comerciales y/o de prestación de servicios ([ver listado de ejemplos](#))

3. CONTRATACIÓN

3.1. Requisitos

Como requisito para la procedencia de las coberturas que se señalan a continuación es requisito indispensable ser un Miembro Asegurado.

3.2. Planes

Los planes estipulados en la Carátula de Coberturas, se detallan a continuación:

- **Movilidad Mínima:** para quienes conducen un Vehículo Registrado menos de 250 km al mes, en promedio.
- **Movilidad Reducida:** para quienes conducen un Vehículo Registrado entre 250 y 500 km al mes, en promedio.
- **Movilidad Normal:** para quienes conducen un Vehículo Registrado entre 500 y 1,200 km al mes, en promedio.
- **Movilidad Intensiva:** para quienes conducen un Vehículo Registrado entre 1,200 y 1,600 km al mes, en promedio.

3.3. Kilometraje

Los kilómetros que se consideran en los planes se miden por Vehículo Registrado en la Carátula de Cobertura y sólo aplican para Automóvil o Motocicleta.

La Mutualidad podrá solicitar de tiempo en tiempo pruebas (como fotografías o grabaciones) del odómetro de los Vehículos, y será obligación de los Miembros Asegurados proporcionar estas.

3.4. Vigencia

Las coberturas ofrecidas por la Mutualidad comienzan su vigencia a partir del inicio de vigencia establecido en la Carátula de Cobertura a favor del Miembro Asegurado y se mantendrán en vigor mientras dicho Miembro Asegurado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Mutualidad.

Los planes no requieren un periodo mínimo de contratación, pero se renuevan automáticamente de acuerdo a la periodicidad de pago de Prima descrita en la Carátula de Cobertura. Los Miembros Asegurados podrán dar por terminadas sus coberturas de acuerdo con lo dispuesto en la sección de [cancelaciones](#) o en caso de expulsión.

Un Miembro Asegurado podrá ser expulsado en cualquier momento. Son considerados motivos de expulsión: tener un alto grado de riesgo, cometer actos dolosos, fraudulentos o de mala fé, o derivado de cualquier situación que el consejo de administración de la Mutualidad determine.

4. COBERTURAS

Las coberturas ofrecidas por la Mutualidad a los Miembros Asegurados serán las que se indiquen y aparezcan de forma explícita en su Carátula de Cobertura. Las coberturas que no aparezcan en la Carátula de Cobertura serán inaplicables, aunque se encuentren detalladas en este documento. Las exclusiones que se indican de forma particular para cada tipo de cobertura se incluyen con fines enunciativos, no limitativos.

Es indispensable para hacer válida cualquier cobertura que el Conductor cuente con licencia de conducir vigente al momento de ocurrir los hechos y que ésta sea la adecuada de acuerdo al tipo de vehículo conducido. Las

licencias emitidas en el estado de Guerrero deberán demostrar su legitimidad como se indica en los [requisitos](#).

Todas las cantidades que aparecen en este documento se muestran en pesos mexicanos (MXN).

4.1. Daños Materiales

4.1.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

Ampara todo daño material que no provenga de un [evento excluido](#) y que llegue a sufrir un Vehículo Registrado, siempre que el registro correspondiente se haya realizado antes de que ocurra el daño.

La cobertura incluye defensa jurídica penal o civil a través de los abogados designados por la Mutualidad en caso de requerirse.

En caso de requerirse, es obligación del Miembro Asegurado realizar los procedimientos legales necesarios, así como favorecer los procesos de recuperación de la Mutualidad cuando un tercero sea responsable.

4.1.2. Límite de cobertura

El límite de responsabilidad para la Mutualidad será el que se indica en la Carátula de Coberturas del Miembro Asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la responsabilidad de la Mutualidad excederá de las siguientes cantidades:

- Automóviles, hasta \$1,500,000;
- Motocicletas, hasta \$500,000; y
- Otros Vehículos, hasta \$200,000.

En caso de que el Vehículo Registrado se declare como Pérdida Total, el límite de la cobertura será el menor entre el monto registrado al momento de registrar el vehículo y el Valor Comercial del mismo al momento del accidente.

4.1.3. Deducible

5% del Valor Cubierto para el Vehículo Principal.

10% del Valor Cubierto en caso de Pérdida Total

Para el caso de los Vehículos de salvamento, adicional al deducible mencionado, el Miembro Asegurado pagará 30% de los daños y en caso de que el vehículo se declare como Pérdida total, el monto máximo a indemnizar será el valor del vehículo en su refactura con un descuento del 10% anual.

Sin deducible para accidentes donde se determine que la responsabilidad corresponde a un tercero, siempre que **(i)** los gastos correspondientes excedan el monto del deducible y **(ii)** tanto la persona responsable como el vehículo involucrado estén plenamente identificados.

4.1.4. Exclusiones de daños materiales

- Daños sufridos por Vehículos no registrados;
- Daños a Vehículos derivados de actos dolosos realizados sobre el Vehículo por una o varias personas (vandalismo);
- La carga o los bienes contenidos dentro del Vehículo;
- Equipos, componentes, accesorios o dispositivos no originarios del Vehículo (equipo de sonido, rines, pantallas, etc.) que no hayan sido declarados al contratar la póliza o que no cuenten con la factura de su valor de compra; y
- Daños o pérdidas materiales sufridas por un Vehículo, como consecuencia del delito de abuso de confianza.
- Fallas mecánicas o arreglos estéticos

4.2. Robo vehicular

4.2.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

Ampara el robo de cualquier Vehículo Registrado, siempre que el registro correspondiente se haya realizado antes de que ocurra el robo.

El Miembro Asegurado que requiera utilizar esta cobertura deberá solicitarlo en la Aplicación, en el [Sitio Web](#) o vía telefónica para dar aviso a la Mutualidad a más tardar a los 3 días de ocurridos los hechos. La Mutualidad se reserva el derecho de solicitar que el Miembro Asegurado responda algunas preguntas relacionadas con el siniestro o con el Vehículo, así como a solicitar evidencia de lo ocurrido.

Para el caso de los Vehículos de salvamento, la indemnización máxima por robo total será el valor del vehículo en su refactura con un descuento del 10% anual.

Esta cobertura incluye asesoría legal durante el proceso. Consulta el [proceso de robo de vehículo aquí](#).

4.2.2. Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad para la Mutualidad será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Miembro Asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la responsabilidad de la Mutualidad excederá de las siguientes cantidades:

- Automóviles, hasta \$1,500,000;
- Motocicletas, hasta \$500,000; y
- Otros Vehículos, hasta \$200,000.

4.2.3. Deducible

10% del Valor Cubierto.

4.2.4. Exclusiones

- Robos parciales.
- Robos cometidos por conocidos, amigos o familiares del Miembro Asegurado, sin importar el grado de parentesco o afinidad.
- Situaciones de abuso de confianza en las que se hayan dejado las llaves del Vehículo Registrado voluntariamente (por ejemplo: a conocidos, talleres, refaccionarias, valets parking, etc.)

4.3. Asistencia Vial

4.3.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

La cobertura incluye servicios de grúa, abastecimiento de combustible, cambio de llanta, paso de corriente y cerrajería. El Miembro Asegurado y/o conductor deberá estar presente durante todo el servicio.

4.3.2. Límite de cobertura

Limitada a 3 eventos por año por cada Vehículo Registrado, con un máximo de un servicio de grúa. Los eventos se contarán a partir de la primera fecha de inicio de cobertura del Vehículo Registrado, sin importar que su cobertura se haya pausado o cancelado en algún periodo.

Los servicios de asistencia disponibles se limitan entre otras cosas a:

- **Servicio de grúa:** cubre hasta 80 km de distancia por evento. No incluye el cobro de casetas.
- **Abastecimiento de combustible:** incluye sin costo hasta 5 litros.
- **Cambio de llanta:** requiere que la llanta esté debidamente colocada en el rin.
- **Servicio de cerrajero:** sólo aplica para autos cuando las llaves se hayan quedado dentro del vehículo.
- **Paso de corriente:** no incluye la reposición de la batería.

4.3.3. Deducible

Sin deducible.

4.3.4. Exclusiones

La [Asistencia Vial](#) no incluye los materiales, insumos, refacciones o bienes ajenos al servicio estricto de asistencia (casetas, maniobras, llantas, llaves, batería, etc.).

4.4. Chofer Privado

4.4.1. ¿Qué cubre cuándo y cómo?

Para el caso en que el Vehículo haya sufrido [daños materiales](#) a causa de un accidente vehicular y deba permanecer en el taller, está cobertura ofrece la disposición de saldo en Uber.

4.4.2. Límite de la cobertura

El servicio de Chofer Privado está limitado al tiempo en que el Vehículo se encuentre en el taller o hasta un máximo de 4 semanas, hasta una vez al año. El saldo total y el límite de viajes al día a otorgarse dependen del plan contratado:

<u>Planes</u>	Saldo total	Límite de viajes
Movilidad Mínima	\$400	2 viajes por semana
Movilidad Reducida	\$800	2 viajes por día
Movilidad Normal	\$1, 200	4 viajes por día
Movilidad Intensiva	\$ 1, 600	6 viajes por día

4.4.3. **Deducible**

Sin deducible.

4.4.4. **Exclusiones**

El Chofer Privado no aplica para reparaciones por fallas mecánicas o mejoras estéticas.

4.5. **Rotura de cristales**

4.5.1. **¿Qué cubre, cuándo y cómo?**

Esta cobertura sólo aplica para Automóviles y cubre la rotura de los cristales panorámico, trasero y de ventanas del Vehículo Registrado cuando se dañen por cualquier motivo que no provenga de un [evento excluido](#); siempre y cuando en las fotos registradas del vehículo se aprecie claramente que los cristales no tenían ningún daño previo al registro del vehículo.

4.5.2. **Límite de cobertura**

El límite de la cobertura será el del valor comercial del cristal dañado al momento de los hechos, incluyendo la mano de obra.

4.5.3. **Deducible**

20% de los gastos de reparación (incluyendo piezas y mano de obra)

4.5.4. Exclusiones

- No incluye espejos laterales, faros, quemacocos o similares.
- No aplica si en las fotos tomadas no se aprecia claramente el buen estado de los cristales al momento del registro o si no se cuenta con las fotografías.
- Si los daños se debieron a una riña/pelea o similar.

4.6. Responsabilidad Civil

4.6.1. Automóvil

La Mutualidad tiene sub-contratada esta cobertura con Mapfre México S.A. y por ello aplican las [Condiciones Generales de Mapfre](#).

4.6.2. Motocicleta

La Mutualidad tiene sub-contratada esta cobertura con HDI Seguros S.A. de C.V. y por ello aplican las [Condiciones Generales de HDI](#).

4.7. Gastos Médicos Ocupantes

4.7.1. Automóvil

La Mutualidad tiene sub-contratada esta cobertura con Mapfre México S.A. y por ello aplican las [Condiciones Generales de Mapfre](#).

4.7.2. Motocicleta

La Mutualidad tiene sub-contratada esta cobertura con HDI Seguros S.A. de C.V. y por ello aplican las [Condiciones Generales de HDI](#).

4.8. Accidentes Personales

4.8.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

La cobertura incluye el reembolso de los gastos médicos que se generen como consecuencia de un accidente que cause lesiones a un Miembro Asegurado, incluyendo tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospital, enfermería, ambulancia, estudios y medicinas.

Para la procedencia de esta cobertura es necesario que el Miembro Asegurado informe a la Mutualidad que desea utilizarla a más tardar al quinto día de haber ocurrido el accidente. En su caso, la Mutualidad informará las opciones de clínicas y hospitales más cercanos al Miembro Asegurado, para que éste elija entre esas opciones.

4.8.2. Límite de cobertura

El límite de responsabilidad para la Mutualidad será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Miembro Asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de la Mutualidad nunca excederá la cantidad de \$20,000.

El Miembro asegurado tendrá derecho a solicitar el reembolso de un gasto mediante factura fiscal a nombre de la Mutualidad hasta 6 meses después de ocurrido el accidente.

4.8.3. Deducible

\$500 por evento.

4.8.4. Exclusiones

- Lesiones a consecuencia de que el Miembro Asegurado participe directa e intencionalmente en actos delictivos, motines, tumultos o manifestaciones populares, o riña siempre y cuando el Miembro Asegurado sea el provocador;
- Cualquier forma de navegación submarina;
- Suicidio o intentos de suicidio o lesiones autoinflingidas;
- Accidentes que sufra el Miembro Asegurado encontrándose bajo el efecto del alcohol, drogas (excepto si fueron prescritas por un médico) o enervantes;
- Accidentes que se originen por participar en actividades como:
 - Piloto, tripulante o mecánico en vuelo de una línea aérea o a bordo de cualquier avión fuera de las líneas comerciales autorizadas;
 - Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo;
 - Conducción de motocicletas o vehículos de motor similares, ya sea como piloto o como acompañante, cuando se trate de Vehículos no registrados;
 - Práctica profesional de cualquier deporte;

- Paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, vuelo en delta, box, lucha libre, lucha grecorromana o cualquier forma de arte marcial, rafting, rappel, jetsky.

4.9. Fallecimiento

4.9.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

Fallecimiento del Miembro Asegurado en caso de accidente verificado en un Vehículo Registrado, siempre y cuando la muerte ocurra dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

4.9.2. Cobertura

Pago único de \$20,000 a la persona designada como beneficiario del Miembro Asegurado.

En caso de no tener a un beneficiario designado el pago se realizará únicamente a un familiar de primer grado.

4.9.3. Deducible

Sin deducible.

4.9.4. Exclusiones

Muerte derivada de cualquier evento distinto de un accidente.

4.10. Robo de Celular

4.10.1. ¿Qué cubre, cuándo y cómo?

La cobertura aplica para robo con violencia del Celular Registrado, siempre que el Miembro Asegurado lo reporte a Clupp a más tardar 5 días hábiles después de ocurridos los hechos.

Para hacer uso de esta cobertura es responsabilidad del Miembro Asegurado: responder las preguntas de la Mutualidad relacionadas con los hechos, realizar las denuncias correspondientes al 911, a la compañía telefónica y en caso de solicitarse, ante el ministerio público correspondiente; así como proporcionar la documentación adicional relacionada que se le solicite. Será indispensable que el IMEI del Celular Registrado se verifique como robado en la página del

[Instituto Federal de Telecomunicaciones \(IFT\)](#), a más tardar a los 90 días de ocurridos los hechos.

La Mutualidad podrá optar por reponer el Celular Registrado en especie siempre y cuando sea por un equipo nuevo.

4.10.2. Límite de cobertura

El límite de responsabilidad para la Mutualidad será el que se indica en la Carátula de Cobertura del Miembro Asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de la Mutualidad nunca excederá de la cantidad de \$30,000.

4.10.3. Deducible

Sin deducible para el robo ocurrido durante un Trayecto Registrado con el Celular Registrado, siempre que el registro se haya realizado antes de que ocurriera el robo.

40% del Valor Cubierto para trayectos no registrados.

4.10.4. Exclusiones

- Pérdida;
- Robo sin violencia;
- Daños o fallas funcionales;
- Rotura de Pantalla; y
- Robo a personas distintas del Miembro Asegurado;
- Celulares registrados como robados ante el IFT previo al inicio de vigencia de su cobertura.

4.11. Coberturas extras

4.11.1. Pago a valor factura

Garantiza que el valor cubierto de tu vehículo en las coberturas de Daños Materiales por Pérdida Total y Robo sea igual al monto de la factura de origen del Vehículo Registrado, siempre que se haya contratado con dicho monto.

Esta cobertura sólo está disponible para vehículos con menos de 3 años de antigüedad.

El deducible aplicado corresponde al 10% del monto en la factura y aplica en sustitución del deducible por Pérdida Total o Robo.

4.11.2. \$100,000 adicionales en gastos médicos a ocupantes

Esta cobertura aumenta en unidades de \$100,000 el valor cubierto de la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes. El límite máximo a contratar es de 5 unidades.

Esta cobertura aplica únicamente por reembolso, es decir, el miembro Asegurado deberá cubrir los gastos correspondientes y una vez proporcionadas las facturas a nombre de la Mutualidad, se le hará el reembolso correspondiente en los siguientes 7 días.

4.11.3. Casco

La cobertura incluye la reposición de tu casco en caso de que se dañe en un accidente automovilístico con un límite de \$6,000.

En caso de solicitar la cobertura por reembolso el Miembro Asegurado deberá proporcionar la factura a nombre de la Mutualidad correspondiente.

4.11.4. Accesorios personales

La cobertura incluye la reposición de tus accesorios personales en caso de que se dañen en un accidente automovilístico con un límite de \$10,000.

En caso de solicitar la cobertura por reembolso el Miembro Asegurado deberá proporcionar la factura a nombre de la Mutualidad correspondiente.

4.11.5. Equipo especial

La cobertura incluye el equipo especial instalado en tu vehículo en caso de sufrir daños en un accidente automovilístico con un límite de \$50,000. Se requiere factura original del equipo a cubrir.

En caso de solicitar la cobertura por reembolso el Miembro Asegurado deberá proporcionar la factura a nombre de la Mutualidad correspondiente.

4.11.6. Reparación en agencia

Esta cobertura garantiza reparar en la agencia automotriz correspondiente los daños materiales de tu vehículo en caso de accidente automovilístico.

Esta cobertura sólo está disponible para vehículos con menos de 5 años de antigüedad.

5. EXCLUSIONES GENERALES

La Mutualidad no asume responsabilidad alguna por supuestos o conceptos que no estén explícitamente descritos en la Carátula de Cobertura o en las presentes condiciones. Enunciativa, pero no limitativamente, la Mutualidad en ningún caso ampara:

- Accidentes verificados fuera de México;
- Terrorismo;
- Daños sufridos como consecuencia de la participación del Miembro Asegurado en competencias de velocidad, “arrancones”, pruebas de seguridad, resistencia, clases de manejo, track days, carreras urbanas o situaciones similares;
- Daños ocasionados o sufridos por un Vehículo como consecuencia de haber destinado dicho Vehículo a servicio o Uso comercial; o
- Daños ocasionados por objetos o materiales transportados o almacenados en el Vehículo;
- Daños ocasionados por adaptaciones y/o accesorios no declarados en el vehículo.
- Fraudes, actos dolosos, omisiones o falsas declaraciones;
- Situaciones en las que se llegue a acuerdos con los involucrados sin la autorización de la Mutualidad.
- El pago de pensiones o estadías en corralones por cualquier causa.
- Vehículos que no tengan fotografías realizadas con la Aplicación o sean fotos de fotos, fotos de otros vehículos o cualquier foto falsa o mal tomada.

6. ¿QUÉ HACER EN CASO DE UN SINIESTRO?

En caso de que necesites usar tus coberturas por ser miembro de Clupp lo mejor es que lo reportes de inmediato por [llamada o WhatsApp](#) al 5592252185.

7. TERRITORIO

Las coberturas amparadas por estas condiciones aplican dentro de toda la República Mexicana, pero no fuera de ella.